

PL 5098
sobre 006

Vence 23-09-24

Usuario: LCRUZ
Despacho Presidencial
Área de Asesoría al Gobierno y Trámite Legislativo
FECHA DE PRESENTACIÓN: 02/09/24 - 15:10:27
FECHA DE REGISTRO: 02/09/24 - 15:10:27
Registro: 24-0016276 Clave: 4656
Nota: La recepción NO es conforme al contenido.
Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA
NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES
LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO,
PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE ANEXOS EN EL DIARIO
OFICIAL EL PERUANO**

**Artículo 1. Modificación de la mención de la disposición complementaria final
única de la Ley 31577, Ley que regula la numeración y publicación de leyes,
resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso**

Se modifica la mención de la disposición complementaria final ÚNICA por
PRIMERA de la Ley 31577, Ley que regula la numeración y publicación de las
leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso.

**Artículo 2. Incorporación de la disposición complementaria final segunda en la
Ley 31577, Ley que regula la numeración y publicación de las leyes,
resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso**

Se incorpora la disposición complementaria final segunda en la Ley 31577, Ley
que regula la numeración y publicación de las leyes, resoluciones legislativas y
resoluciones legislativas del Congreso, con el siguiente texto:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

**SEGUNDA. Publicación de anexos de normas legales de carácter general
en el diario oficial El Peruano**

Los anexos de las normas legales de carácter general se publican de manera
integral en el diario oficial El Peruano Electrónico y en el portal web de la
entidad emisora. Esta publicación se realiza en la misma fecha en que se
publica la versión física de dichas normas.





En la norma legal materia de publicación se dispone los anexos que serán publicados en la versión física del diario oficial El Peruano, salvo los anexos como gráficos, estadísticas, flujogramas, mapas o similares de carácter meramente ilustrativo, así como acuerdos aprobatorios, informes o cualquier documentación que sustente la emisión de la norma a publicar, que son publicados solamente en el diario oficial El Peruano Electrónico y en el portal web de la entidad emisora en la misma fecha de publicación de su versión física”.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de setiembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA